



Dirección General de Normas

Of. No. DGN.312.01.2020.214

**Asunto:** Aprobación de criterio general en materia de certificación a través del capítulo 5 de la NOM-063-SCFI-2001.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020

**Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)**

Ing. Abel Hernández Pineda

Director General

Organismo de Certificación de Producto

Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3 esquina con Júpiter, Col. Nueva Industrial

Vallejo, CP. 07700, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

**Presente**



DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

04 FEB. 2020

Oficialía de Partes  
**OFICIO DESPACHADO**

En atención a su escrito REF: GC00299/20191209 con fecha 9 de diciembre de 2019, mediante el cual presentó para aprobación la propuesta de Criterio General en materia de certificación para evaluar el conductor eléctrico *cabla con aislamiento de XLP y cubierta de cero halógenos*, a través del capítulo 5 denominado Requisitos Generales de la NOM-063-SCFI-2001 "Productos eléctricos – Conductores – Requisitos de seguridad", al respecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 38 fracción V, 80 fracción III de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización* y 91 de su *Reglamento*, 36 fracciones I y II del *Reglamento Interior de esta Secretaría*, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que las actividades de certificación deberán ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, estas actividades deberán comprender la elaboración de criterios generales en materia de certificación donde participen los sectores interesados y las dependencias. Tratándose de Normas Oficiales Mexicanas los criterios que se determinen deberán ser aprobados por la dependencia competente;

**SEGUNDO.** - Que la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI-2001, "Productos eléctricos – Conductores – Requisitos de seguridad", establece los requisitos de seguridad que deben cumplir los conductores, alambres y cables para uso eléctrico, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias de uso eficiente y racional en el consumo de la energía eléctrica y satisfacer las características imprescindibles de servicio y seguridad para las personas, los equipos y su patrimonio;





**TERCERO.** - Que la citada NOM contempla en su campo de aplicación 15 secciones que agrupan diferentes conductores eléctricos;

**CUARTO.** - Que el capítulo 5, Requisitos Generales, es aplicable para conductores eléctricos que se encuentran en el campo de aplicación de la NOM-063-SCFI-2001 pero que no están identificados con los indicados en el capítulo 7, Especificaciones;

**QUINTO.** - Que derivado de una solicitud para la dictaminación para la certificación por capítulo 5 de la NOM-063-SCFI-2001 de producto, presentada por un interesado, el Comité Técnico de Certificación (CTC) de Producto de la Asociación de Normalización y Certificación A.C. (ANCE), presentó ante esta Dirección General de Normas para aprobación dicho criterio, adjuntando copia simple de la lista de asistencia de la reunión ordinaria del CTC de Producto llevada a cabo el día 6 de diciembre de 2019, donde consta la participación de los sectores interesados incluyendo el industrial, educación y por parte de las dependencias, la Secretaría de Economía, los cuales fueron signados por los integrantes del mencionado Comité, así como el formato para la solicitud de dictaminación para la certificación por el capítulo 5 de la NOM-063-SCFI-2001;

**SEXTO.** - Que el Criterio establece que el producto denominado Cables de energía con aislamiento de XLP y cubierta de poliolefina cero halógenos, conductor de aluminio para tensiones de 600 V, y temperatura de operación máxima de 90°C a certificar está incluido en el Campo de aplicación de la NOM-063-SCFI-2001, siendo clasificado en la Sección V Cables de energía de baja tensión con aislamiento de polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para instalaciones hasta 600 V, cuya Norma Mexicana aplicable es la NMX-J-451-ANCE-2011 "CONDUCTORES-CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOFIJO-ESPECIFICACIONES". Dicho producto es un cable en designaciones de 16 mm<sup>2</sup> hasta 500 mm<sup>2</sup>, por lo que le aplican la siguientes Normas Mexicanas de producto: NMX-J-012/1-ANCE-2014 "CONDUCTORES-CONDUCTORES DE COBRE Y ALUMINIO CON DESIGNACIÓN INTERNACIONAL-ESPECIFICACIONES", NMX-J-451-ANCE-2011 "CONDUCTORES-CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOFIJO-ESPECIFICACIONES" y NMX-J-292-ANCE-2013 "CONDUCTORES-CUBIERTAS PROTECTORAS DE MATERIALES TERMOPLÁSTICOS, PARA CONDUCTORES ELÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA";

**SÉPTIMO.** - Que los criterios al ser aprobados por la dependencia competente adquieren un carácter general lo cual permite la aplicación de la evaluación de la conformidad del producto a través de consideraciones técnicas referidas en este y en su caso, la aprobación de la certificación con respecto a la NOM aplicable y que estos deben difundirse fehacientemente entre los Organismos de Certificación acreditados y aprobados;

**OCTAVO.** - Que dicha propuesta de criterio fue enviada a Organismos de Evaluación de la





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**2020**  
LEONA VICARIO  
HEREDERA NATURAL DE LA PAZ

Of. No. DGN.312.01.2020.214

Conformidad (Laboratorios de Pruebas y Organismo de Certificación de Producto) Acreditados y Aprobados, con la finalidad de emitir comentarios al respecto, manifestando aprobación del multicitado criterio;

**NOVENO.** - Que el criterio identifica las diferencias entre el Producto y las Normas Mexicanas aplicables en materia de Construcción y Características (Propiedades), tales como del conductor, aislamiento, cubierta y del producto terminado, así como el marcado, los cuales se enlista en el siguiente formato:

FORMATO PARA SOLICITUD DE DICTAMINACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN POR CAPÍTULO 5 DE LA NOM-063-SCFI-2001.					
Paso I.	¿El producto se encuentra incluido en el campo de aplicación de la NOM-063-SCFI-2001?		SI	X	NO
Paso II.	Seleccionar en cuál de las siguientes secciones se describe de mejor manera el producto a certificar del Capítulo 2, Campo de aplicación, de la NOM-063-SCFI-2001	Seleccionar con una "X" solo una de las siguientes opciones:			
		Sección I:		Sección IX:	
		Sección II:		Sección X:	
		Sección III:		Sección XI:	
		Sección IV:		Sección XII:	
		Sección V:	X	Sección XIII:	
		Sección VI:		Sección XIV:	
		Sección VII:		Sección XV:	
		Sección VIII:			
	De acuerdo a la sección seleccionada en el Paso II., identifique el tipo de conductor o cable similar al producto que desea certificar de conductores listados en el Capítulo 7, Especificaciones., asignando la norma mexicana aplicable vigente.				
Paso III.	Cables de energía con aislamiento de XLP y cubierta de poliolefina cero halógenos, conductor de aluminio para tensiones de 600 V, y temperatura de operación máxima de 90°C	NMX Aplicable:	NMX-J-451-ANCE-2011		

\*Estos campos serán llenados por el Organismo de Certificación de Producto.

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

04 FEB. 2020







Cubierta	NMX-J-178-ANCE-2012 NMX-J-186-ANCE-2018	Propiedades físicas del aislamiento de acuerdo a la tabla 11 de la norma NMX-J-451-ANCE-2011, para clase de aislamiento XHHW-2,
	NMX-J-556-ANCE-2006	Penetración de aislamiento entre alambres de acuerdo al punto 5.8 de la norma NMX-J-451-ANCE-2011.
	NMX-J-040-ANCE-2007	La absorción de humedad método eléctrico debe cumplir con la norma NMX-J-451-ANCE-2011
	NMX-J-177-ANCE-2007	El espesor de la cubierta debe estar de acuerdo con tabla 2, el espesor mínimo en cualquier punto no debe ser menor del 80%.
	NMX-J-178-ANCE-2012 NMX-J-186-ANCE-2018 NMX-J-191-ANCE-2007	Propiedades físicas de acuerdo a la tabla 1 de la norma NMX-J-292-ANCE-2013
	NMX-J-472-ANCE-2014	La emisión de gas ácido halogenado

DIRECCIÓN GENERAL DE  
La emisión de gas ácido halogenado

04 FEB. 2020





<p>Producto terminado</p>	<p>NMX-J-474-ANCE-2017</p> <p>NMX-J-293-ANCE-2008</p> <p>NMX-J-294-ANCE-2008</p> <p>NMX-J-192-ANCE-2009</p>	<p>no debe ser mayor que 0.5% de HCl/g-muestra.</p> <p>Para cables cuyo diámetro total es igual o menor que 10mm la Dm y el VOF4 debe ser menor o igual que 250 y 100 respectivamente. Para cables de diámetro mayor que 10mm los valores de Dm y VOF4 deben ser menores o iguales que 250 y 150 respectivamente.</p> <p>Aguante del dieléctrico a la alta tensión de acuerdo con la tabla 43 de la norma NMX-J-451-ANCE-2011</p> <p>Resistencia de aislamiento de acuerdo a la tabla 3</p> <p>Resistencia a la propagación de la flama de acuerdo con 5.14.1 de la norma NMX-J-451-ANCE-2011</p>
---------------------------	---	---



DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

04 FEB. 2020





Paso V.	Proporcione la información (marcado), de acuerdo a la sección que corresponda del Capítulo 8 de la NOM-063-SCFI-2001, del producto a certificar.	a) En el producto: Marca Identificación del producto Área de la sección transversal nominal: 16 mm <sup>2</sup> - 500 mm <sup>2</sup> Tensión de operación 600 V
		b) En el empaque: Marca Identificación del producto Área de la sección transversal nominal: 16 mm <sup>2</sup> - 500 mm <sup>2</sup> Tensión de operación 600 V Contenido en metros Designación del país de origen
Paso VI.	Información adicional que clarifique el producto a certificar Cables de energía con aislamiento de XLP y cubierta de poliolefina cero halógenos, conductor de aluminio para tensiones de 600 V, y temperatura de operación máxima de 90°C	

NOTA: Las fechas de las NMX utilizadas al momento de esta certificación, deberán de revisarse para una nueva certificación bajo esta dictaminación, con objeto de actualizar su vigencia y criterios aplicables a estos requisitos.

**Tabla 1 Espesor de aislamiento**

Sección Nominal del conductor (mm <sup>2</sup> )	Espesor del aislamiento nominal (mm)
16	0,7
25	0,9
35	0,9
50	1,0
70	1,1
95	1,1
120	1,2
150	1,4
185	1,6
240	1,7
300	1,8
400	2,0
500	2,2

(Los valores de aislamiento son propuestos en base a la norma IEC 60502-1)

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

04 FEB. 2020



**Tabla 2 espesor de cubierta**

Sección Nominal del conductor (mm <sup>2</sup> )	Espesor de la cubierta nominal (mm)
16	1,1
25	1,1
35	1,1
50	1,1
70	1,1
95	1,1
120	1,1
150	1,1
185	1,2
240	1,2
300	1,3
400	1,4
500	1,5

**(Los valores de cubierta son propuestos en base a la norma IEC 60502-1)****Tabla 3 Resistencia de aislamiento mínima**

Sección Nominal del conductor (mm <sup>2</sup> )	Resistencia de aislamiento mínima a 15°C (GΩ·m)
16	540
25	450
35	390
50	350
70	320
95	290
120	280
150	260
185	240
240	210
300	220
400	200
500	180

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de posibilitar la aplicación, claridad e interpretación del referido capítulo de la NOM-063-SCFI-2001; sin modificar el campo de aplicación o las disposiciones de la misma, y una vez analizada la información que presentó, previa valoración de la factibilidad técnica del criterio general que nos ocupa, esta Dirección General de Normas

DIRECCIÓN GENERAL DE  
NORMAS

04 FEB. 2020





RESUELVE

**PRIMERO.** - Aprobar el Criterio General en materia de certificación denominado **CABLE DE ENERGÍA CON AISLAMIENTO DE XLP Y CUBIERTA DE POLIOLEFINA CERO HALÓGENOS, CONDUCTOR DE ALUMINIO PARA TENSIONES DE 600 V, Y TEMPERATURA DE OPERACIÓN MÁXIMA DE 90°C**, el cual consiste en certificar un conductor de aluminio, con aislamiento XLP y cubierta termoplástica poliolefina cero halógenos, tomando como base la Norma Mexicana NMX-J-451-ANCE-2011 y considerando las diferencias entre el producto y la Norma Mexicana referenciada se aplican de manera supletoria los métodos de prueba relativos a las características del conductor, aislamiento, cubierta y del producto terminado, referenciadas en las Normas Mexicanas e información de los pasos IV, V y VI del Formato para la solicitud de dictaminación para la certificación por capítulo 5 de la NOM-063-SCFI-2001, incluido en el octavo considerando del presente oficio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a todos los Organismos de Certificación de Producto acreditados y aprobados en la NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos – Conductores – Requisitos de seguridad, de conformidad con los artículos 68 y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 87 de su Reglamento, a efecto de establecer un procedimiento general y uniforme para la certificación de productos con las características descritas en el primer resolutivo y octavo considerando.

**TERCERO.-** Publíquese en la plataforma digital de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía denominada Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), con la finalidad de promover y difundir el uso y la aplicación del presente criterio general a los sectores interesados.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Entidad Mexicana de Acreditación con el objeto de que divulgue a los Organismos de Evaluación de la Conformidad (Laboratorios de Prueba y Organismos de Certificación) las actividades en materia de certificación relativas a la NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos – Conductores – Requisitos de seguridad, con el fin de fomentar la transparencia y eficiencia en la observancia de la Norma Oficial Mexicana antes referida.

Atentamente,  
El Director General de Normas



Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez.

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

04 FEB. 2020

C.c.p. Mtra. María Isabel López Martínez, Directora Ejecutiva, Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), Organismos de Certificación y Laboratorios de Prueba (Ensayo) acreditados y aprobados para emitir la NOM-063-SCFI-2001.  
JCRC/JGO

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

OFICIO DESPACHADO

